511

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA
E. S. D.

REF.: **SUCESION INTESTADA** del causante **ISAAC ARIAS VELANDIA, C.C. No. 6.597.401 de Contratación.**
RDO.: 2021-00017-00

En mi condición de Partidor debidamente designado por su Despacho, dentro del proceso de la referencia, y encontrándome dentro del término concedido, me permito presentar al señor Juez el trabajo de partición, así:

ANTECEDENTES

1. El señor **ISAAC ARIAS VELANDIA**, falleció sin dejar testamento el día 20 de julio de 2020, en el municipio de Chima, siendo este municipio el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.
2. El causante **ISAAC ARIAS VELANDIA,** contrajo matrimonio católico, con la señora **MARIA JUANA QUIROGA PEREZ**, en la Parroquia Inmaculada del municipio de Chima, el día 16 de abril de 1995.
3. De dicha unión fueron procreadas las siguientes hijas: **LUZ DARY, y MARIBEL ARIAS QUIROGA.**
4. El causante extramatrimonialmente procreó a **LIDA ARIAS QUIROGA**.
5. Por auto de fecha 15 de junio de 2021, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante **ISAAC ARIAS VELANDIA**, y se reconoció a: **LIDA ARIAS QUIROGA,** como heredera del causante, en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
6. El causante no otorgó testamento, ni hizo partición de la herencia en vida.
7. Por auto de fecha 1º. de septiembre de 2021, se reconocieron a las señoras: **LUZ DARY Y MARIBEL ARIAS QUIROGA,** como herederas del causante, en calidad de hijas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; así mismo se reconoció a la señora **MARIA JUANA QUIROGA PEREZ,** como cónyuge supérstite del Causante, con derecho a gananciales.
8. Por auto de fecha 15 de junio de 2021 se ordenó citar y a emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso; mediante la inclusión en el registro

Escaneado con CamScanner

Nacional de personas emplazadas. El emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, se realizó de conformidad con lo enunciado en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 806 de fecha 4 de junio de 2020.

INVENTARIOS Y AVALUOS

El día 6 de abril de 2022, se realizó la diligencia de conformación de inventarios y avalúos.

Se inventariaron y avaluaron los siguientes Activos y Pasivos de la sucesión:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: **BIEN INMUEBLE SOCIAL:** El inmueble urbano, ubicado en la **calle 5 No. 8-23/27** del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-35009** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, que corresponde a un derecho común y pro-indiviso con su esposa equivalente a la mitad sobre la propiedad plena, cuya cabida y linderos corresponde respectivamente a: Casa de habitación, con un área de 339 metros cuadrados, con techo de plancha, determinado por los siguientes linderos: **ORIENTE**: Con José Meneses a los 18 metros reducción a 8 metros 20 centímetros; **OCCIDENTE**: Con María Helena Sierra; **NORTE**: Con la calle 5; y **SUR**: Con Pedro Nel Cala, en parte y en parte con José Pablo Camacho.-

TRADICION: Este bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA** que conjuntamente hiciere con su esposa la señora **MARIA JUANA QUIROGA PEREZ**, mediante la cual adquirieron de **JAIME LIZARAZO DUARTE**, el bien descrito con antelación por medio de escritura pública No. 1285 de fecha 22 de octubre de 2008 en la Notaría Primera del Socorro, estando vigente la sociedad conyugal.

Este inmueble se avaluó en la suma de.....$ **12.285.000,00**

PARTIDA SEGUNDA: **BIEN INMUEBLE SOCIAL:** Frutos del arriendo del inmueble urbano, ubicado en la calle 5 No.8-23/27 del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-35009** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, se trata de un bien social conforme al numeral 2º. Del artículo 1781 del Código Civil, "2.) de todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquier naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio " (la cónyuge supérstite también es dueña del predio)

Escaneado con CamScanner

Con respecto al avalúo de los frutos civiles generados por el inmueble estos corresponde: 1. El arrendamiento de la segunda planta del inmueble ubicado en la calle 5 No. 8-23/27 del municipio de Chima, Santander, desde el mes de agosto de 2020 a abril de 2022, cuyo valor del canon mensual equivale a **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000,00)**.- 2) El arrendamiento de la primera planta del inmueble ubicado en la calle 5 No. 8-23/27 del municipio de Chima, Santander, desde el mes de agosto de 2020 a abril de 2022, cuyo valor del canon mensual equivale a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.- ($350.000,00)**
Esta partida se avaluó en la suma de.....**$ 10.500.000,00**

PARTIDA TERCERA: **BIEN INMUEBLE PROPIO DEL CAUSANTE:** El 50% de un inmueble rural denominado **EL PLACER** (corresponde a un derecho común y pro-indiviso con el señor Excelino Arias Quiroga, equivalente a la mitad sobre la propiedad plena), ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-12342** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, cuya cabida y linderos actuales según certificado de libertad y tradición expedido el 12 de julio de 2021, corresponde respectivamente a: Un lote de terreno con un área de tres hectáreas y media. Linda: **ORIENTE:** Con Raúl Romero, cerca de alambre en parte y parte cinchos; **NORTE:** Con predios denominados Barandillas de propiedad de los vendedores; por el **OCCIDENTE:** Con predios Barandillas de propiedad de los vendedores; **SUR:** Con de Ana María López, Miguel Angel Rodríguez, divide camino real y encierra.-
TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA,** la cual adquirió de **JOSE REMIGIO QUIROGA APARICIO**, el 50% del bien descrito con antelación por medio de escritura pública No. 1076 de fecha 20 de diciembre de 1994 en la Notaría Segunda del Socorro, se trata de un inmueble propio porque fue adquirido antes del matrimonio de conformidad con el Art. 1792 del Código Civil.
Esta cuota parte del inmueble se avaluó en la suma de.$ **3.879.750,00**

PARTIDA CUARTA: **BIEN PROPIO DEL CAUSANTE:** Frutos generados del 50% de un inmueble rural denominado **EL PLACER**, ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-12342** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.- Se trata de un bien propio en atención a que los frutos generados corresponden a fechas posteriores al deceso del Causante (20 de julio de 2020), para ello hay que tener en cuenta que la sociedad conyugal se disuelve, por la disolución del matrimonio numeral 1º. Del artículo 1820 del Código Civil y el matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de

Escaneado con CamScanner

uno de los cónyuges de conformidad con el artículo 152 del código Civil.-
Esta partida se avaluó en la suma de.....**$ 2.471.363,50**

PARTIDA QUINTA: **BIEN INMUEBLE PROPIO DEL CAUSANTE:** El 50% de un inmueble rural denominado **LA UNION** (corresponde a un derecho común y pro-indiviso con el señor Excelino Arias Quiroga, equivalente a la mitad sobre la propiedad plena), ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-25708** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, cuya cabida y linderos actuales según certificado de libertad y tradición expedido el 12 de julio de 2021, corresponde respectivamente a: Un lote de terreno conextensión de cuatro hectáreas. Cuyos linderos son: **ORIENTE:** Con Raúl Romero, a partir de una lomita y un guamo copero, sigue cerca de alambre, barranca o cincho hasta encontrar una cerca que baja por la orilla de un chorro de agua; **NORTE:** Con propiedad de los vendedores, deslinda el chorro de agua, sigue todo el chorro abajo hasta encontrar un caminito que va para donde José Remigio Quiroga y vuelve a encontrar un naranjo dulce y sigue a encontrar un árbol marcado con una X que está a la orilla de la quebrada La Ternera; por el **OCCIDENTE:** Con María Adelaida Quiroga y Pedro Miguel Rodríguez, quebrada al medio, sigue por la quebrada abajo hasta encontrar un tronco de una Higuerona; **SUR:** Con propiedades de José Remigio Quiroga, sigue de la tronca arriba una lomita a encontrar unas matas de fique, de las matas de fique sigue línea recta a encontrar una Galapa gruesa, más adelante esta el primer punto de partida y encierra.-
TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA,** la cual adquirió de **GLADYS SOLER DE QUIROGA**, el 50% del bien descrito con antelación por medio de escritura pública No. 1076 de fecha 20 de diciembre de 1994 en la Notaría Segunda del Socorro, se trata de un inmueble propio porque fue adquirido antes del matrimonio de conformidad con el Art. 1792 del Código Civil.
Esta cuota parte del inmueble se avaluó en la suma de.$ **5.242.500,00**

PARTIDA SEXTA: **BIEN PROPIO DEL CAUSANTE:** Frutos generados del 50% de un inmueble rural denominado **LA UNION**, ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-25708** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.- Se trata de un bien propio en atención a que los frutos generados corresponden a fechas posteriores al deceso del Causante (20 de julio de 2020), para ello hay que tener en cuenta que la sociedad conyugal se disuelve, por la disolución del matrimonio numeral 1º. Del artículo 1820 del Código Civil y el matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de

Escaneado con CamScanner

uno de los cónyuges de conformidad con el artículo 152 del código Civil.-
Esta partida se avaluó en la suma de.....**$ 378.198,00**

PARTIDA SEPTIMA: **BIEN SOCIAL:**
El dinero que se encontraba en la Cooperativa Comuldesa cuya titularidad correspondía al señor **ISAAC ARIAS VELANDIA**, el cual se relaciona a continuación:

Aportes sociales, de la cuenta No. 24-00031715-0, fecha de cancelación 14/09/2020, saldo..... $1.483.850,00

Coomultiahorros, de la cuenta No. 24-0003160-0, fecha de cancelación 14/09/2020, saldo..... $681.240,00

Dinero que fue retirado por la señora **MARIA JUANA QUIROGA PEREZ** (reconocido y aceptado por las partes).

El dinero que se encontraba en la cuenta de ahorros No. 0-6045-0-01758-5 del Banco Agrario de Colombia S.A., cuya titularidad correspondía al señor **ISAAC ARIAS VELANDIA**, monto ascendía a la suma de $3.178.275,77

Dinero que fue retirado por la señora **MARIA JUANA QUIROGA PEREZ** (reconocido y aceptado por las partes).

Total partida después de descontado el pasivo de impuesto predial $103.000,00 y cancelación servicios funerario$512.000,00.....$4.728.365,77

TOTAL ACTIVO **$39.485.177,27**

PASIVO: No existe que liquidar ni que inventariar.

TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO.....**$39.485.177,27**

Los anteriores inventarios y avalúos se aprobaron en audiencia virtual de fecha 6 de abril de 2022 y se designó al suscrito como partidor.

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Como claramente se señaló en los inventarios y avalúos las partidas del activo que corresponden al haber de la sociedad conyugal,

Escaneado con CamScanner

partidas 1ª , 2ª y 7ª ascienden a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS **($27.513.365,77),** suma que distribuida por mitad entre los cónyuges, le corresponde a cada cónyuge, la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISICIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS **($13.756.682,885).**

LIQUIDACION DE LA SUCESION

Esta liquidación se efectúa de conformidad a los parámetros establecidos en el primer orden hereditario, es así que el monto del acervo inventariado como propio del causante, más la parte que corresponde al causante por gananciales al liquidar la sucesión. corresponde adjudicarlo a las tres hijas del causante en partes iguales.

PARTICION Y ADJUDICACION

Hijuela de **MARIA JUANA QUIROGA PEREZ**, C.C. No. 28.110.564 de Chima

Por sus gananciales.

Ha de haber: $13.756.682,885

Se integra y paga así: **A)** Con el 50% del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre el inmueble urbano, ubicado en la **calle 5 No. 8-23/27** del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-35009** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, que corresponde a un derecho común y pro-indiviso con su esposa equivalente a la mitad sobre la propiedad plena, cuya cabida y linderos corresponde respectivamente a: Casa de habitación, con un área de 339 metros cuadrados, con techo de plancha, determinado por los siguientes linderos: **ORIENTE**: Con José Meneses a los 18 metros reducción a 8 metros 20 centímetros; **OCCIDENTE**: Con María Helena Sierra; **NORTE**: Con la calle 5; y **SUR**: Con Pedro Nel Cala, en parte y en parte con José Pablo Camacho.-
TRADICION: Este bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA** que conjuntamente hiciere con su esposa la señora **MARIA JUANA QUIROGA PEREZ**, mediante la cual adquirieron de **JAIME LIZARAZO DUARTE**, el bien descrito con

Escaneado con CamScanner

antelación por medio de escritura pública No. 1285 de fecha 22 de octubre de 2008 en la Notaría Primer a del Socorro, estando vigente la sociedad conyugal.
Esta cuota sobre el inmueble se adjudica por la suma de.....$ **6.142.500,00**

B) Con el 27,483% de los Frutos del arriendo del inmueble urbano, ubicado en la calle 5 No.8-23/27 del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-35009** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, se trata de un bien social conforme al numeral 2º. Del artículo 1781 del Código Civil, "2.) de todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquier naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio "(la cónyuge supérstite también es dueña del predio)
Con respecto al avalúo de los frutos civiles generados por el inmueble estos corresponde: 1. El arrendamiento de la segunda planta del inmueble ubicado en la calle 5 No. 8-23/27 del municipio de Chima, Santander, desde el mes de agosto de 2020 a abril de 2022, cuyo valor del canon mensual equivale a **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000,00)**.- 2) El arrendamiento de la primera planta del inmueble ubicado en la calle 5 No. 8-23/27 del municipio de Chima, Santander, desde el mes de agosto de 2020 a abril de 2022, cuyo valor del canon mensual equivale a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.- ($350.000,00)**
Se adjudica por la suma de.....**$ 2.885.817,115**

C) Con el dinero que se encontraba en la Cooperativa Comuldesa cuya titularidad correspondía al señor **ISAAC ARIAS VELANDIA**, el cual se relaciona a continuación:

Aportes sociales, de la cuenta No. 24-00031715-0, fecha de cancelación 14/09/2020, saldo..... $1.483.850,00

Coomultiahorros, de la cuenta No. 24-0003160-0, fecha de cancelación 14/09/2020, saldo..... $681.240,00

Dinero que fue retirado por la señora **MARIA JUANA QUIROGA PEREZ** (reconocido y aceptado por las partes).

Se adjudica por la suma de.....**$4.728.365,77**

Escaneado con CamScanner

518

Hijuela de **LIDA ARIAS QUIROGA**, C.C. No. 1.101.685.392 de Socorro

Por su Legitima.

Ha de haber: $8.576.164.795

Se integra y paga así: **A)** Con el 16,666% del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre el inmueble urbano, ubicado en la **calle 5 No. 8-23/27** del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-35009** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, que corresponde a un derecho común y pro-indiviso con su esposa equivalente a la mitad sobre la propiedad plena, cuya cabida y linderos corresponde respectivamente a: Casa de habitación, con un área de 339 metros cuadrados, con techo de plancha, determinado por los siguientes linderos: **ORIENTE**: Con José Meneses a los 18 metros reducción a 8 metros 20 centímetros; **OCCIDENTE**: Con María Helena Sierra; **NORTE**: Con la calle 5; y **SUR**: Con Pedro Nel Cala, en parte y en parte con José Pablo Camacho.-
TRADICION: Este bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA** que conjuntamente hiciere con su esposa la señora **MARIA JUANA QUIROGA PEREZ**, mediante la cual adquirieron de **JAIME LIZARAZO DUARTE**, el bien descrito con antelación por medio de escritura pública No. 1285 de fecha 22 de octubre de 2008 en la Notaría Primer a del Socorro, estando vigente la sociedad conyugal.
Esta cuota sobre el inmueble se adjudica por la suma de.....$ **2.047.500,00**

B) Con el 24,172% de los Frutos del arriendo del inmueble urbano, ubicado en la calle 5 No.8-23/27 del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-35009** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, se trata de un bien social conforme al numeral 2º. Del artículo 1781 del Código Civil, "2.) de todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquier naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio "(la cónyuge supérstite también es dueña del predio)
Con respecto al avalúo de los frutos civiles generados por el inmueble estos corresponde: 1. El arrendamiento de la segunda planta del inmueble ubicado en la calle 5 No. 8-23/27 del municipio de Chima, Santander, desde el mes de agosto de 2020 a abril de 2022, cuyo valor del canon mensual equivale a **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000,00)**.- 2) El arrendamiento de la primera planta del inmueble ubicado en la calle 5 No. 8-23/27 del municipio de Chima,

Escaneado con CamScanner

Santander, desde el mes de agosto de 2020 a abril de 2022, cuyo valor del canon mensual equivale a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.- ($350.000,00)**
Se adjudica por la suma de.....**$ 2.538.060,961**

C) Con el 16,666% del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre un inmueble rural denominado **EL PLACER** (corresponde a un derecho común y pro-indiviso con el señor Excelino Arias Quiroga, equivalente a la mitad sobre la propiedad plena), ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-12342** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, cuya cabida y linderos actuales según certificado de libertad y tradición expedido el 12 de julio de 2021, corresponde respectivamente a: Un lote de terreno con un área de tres hectáreas y media. Linda: **ORIENTE:** Con Raúl Romero, cerca de alambre en parte y parte cinchos; **NORTE:** Con predios denominados Barandillas de propiedad de los vendedores; por el **OCCIDENTE:** Con predios Barandillas de propiedad de los vendedores; **SUR:** Con de Ana María López, Miguel Angel Rodríguez, divide camino real y encierra.-
TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA,** la cual adquirió de **JOSE REMIGIO QUIROGA APARICIO**, el 50% del bien descrito con antelación por medio de escritura pública No. 1076 de fecha 20 de diciembre de 1994 en la Notaría Segunda del Socorro, se trata de un inmueble propio porque fue adquirido antes del matrimonio de conformidad con el Art. 1792 del Código Civil.
Esta cuota parte se adjudica por la suma de.....$ **1.293.250,00**

D) Con el 33.333% de los frutos generados del 50% de un inmueble rural denominado **EL PLACER**, ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-12342** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.- Se trata de un bien propio en atención a que los frutos generados corresponden a fechas posteriores al deceso del Causante (20 de julio de 2020), para ello hay que tener en cuenta que la sociedad conyugal se disuelve, por la disolución del matrimonio numeral 1º. Del artículo 1820 del Código Civil y el matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges de conformidad con el artículo 152 del código Civil.-
Esta partida se adjudica por la suma de.....**$ 823.787,833**

E) Con el 16,666% del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre el inmueble rural denominado **LA UNION** (corresponde a un derecho común y pro-indiviso con el señor Excelino Arias Quiroga,

Escaneado con CamScanner

520

equivalente a la mitad sobre la propiedad plena), ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-25708** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, cuya cabida y linderos actuales según certificado de libertad y tradición expedido el 12 de julio de 2021, corresponde respectivamente a: Un lote de terreno con extensión de cuatro hectáreas. Cuyos linderos son: **ORIENTE:** Con Raúl Romero, a partir de una lomita y un guamo copero, sigue cerca de alambre, barranca o cincho hasta encontrar una cerca que baja por la orilla de un chorro de agua; **NORTE:** Con propiedad de los vendedores, deslinda el chorro de agua, sigue todo el chorro abajo hasta encontrar un caminito que va para donde José Remigio Quiroga y vuelve a encontrar un naranjo dulce y sigue a encontrar un árbol marcado con una X que está a la orilla de la quebrada La Ternera; por el **OCCIDENTE:** Con María Adelaida Quiroga y Pedro Miguel Rodríguez, quebrada al medio, sigue por la quebrada abajo hasta encontrar un tronco de una Higuerona; **SUR:** Con propiedades de José Remigio Quiroga, sigue de la tronca arriba una lomita a encontrar unas matas de fique, de las matas de fique sigue línea recta a encontrar una Galapa gruesa, más adelante esta el primer punto de partida y encierra.-

TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA,** la cual adquirió de **GLADYS SOLER DE QUIROGA**, el 50% del bien descrito con antelación por medio de escritura pública No. 1076 de fecha 20 de diciembre de 1994 en la Notaría Segunda del Socorro, se trata de un inmueble propio porque fue adquirido antes del matrimonio de conformidad con el Art. 1792 del Código Civil.

Esta cuota parte se adjudica por la suma de.....$ **1.747.500,00**

F) Con el 16.666% de los frutos generados del 50% de un inmueble rural denominado **LA UNION**, ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-25708** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.- Se trata de un bien propio en atención a que los frutos generados corresponden a fechas posteriores al deceso del Causante (20 de julio de 2020), para ello hay que tener en cuenta que la sociedad conyugal se disuelve, por la disolución del matrimonio numeral 1º. Del artículo 1820 del Código Civil y el matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges de conformidad con el artículo 152 del código Civil.-

Esta partida se adjudica por la suma de.....**$ 126.066,00**

Hijuela de **MARIBEL ARIAS QUIROGA**, C.C. No. 1.096.209.663

Por su Legitima.

Escaneado con CamScanner

Ha de haber: $8.576.164.795

Se integra y paga así: **A)** Con el 16,666% del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre el inmueble urbano, ubicado en la **calle 5 No. 8-23/27** del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-35009** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, que corresponde a un derecho común y pro-indiviso con su esposa equivalente a la mitad sobre la propiedad plena, cuya cabida y linderos corresponde respectivamente a: Casa de habitación, con un área de 339 metros cuadrados, con techo de plancha, determinado por los siguientes linderos: **ORIENTE**: Con José Meneses a los 18 metros reducción a 8 metros 20 centímetros; **OCCIDENTE**: Con María Helena Sierra; **NORTE**: Con la calle 5; y **SUR**: Con Pedro Nel Cala, en parte y en parte con José Pablo Camacho.-
TRADICION: Este bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA** que conjuntamente hiciere con su esposa la señora **MARIA JUANA QUIROGA PEREZ**, mediante la cual adquirieron de **JAIME LIZARAZO DUARTE**, el bien descrito con antelación por medio de escritura pública No. 1285 de fecha 22 de octubre de 2008 en la Notaría Primer a del Socorro, estando vigente la sociedad conyugal.
Esta cuota sobre el inmueble se adjudica por la suma de.....$ **2.047.500,00**

B) Con el 24,172% de los Frutos del arriendo del inmueble urbano, ubicado en la calle 5 No.8-23/27 del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-35009** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, se trata de un bien social conforme al numeral 2º. Del artículo 1781 del Código Civil, "2.) de todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquier naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio "(la cónyuge supérstite también es dueña del predio)
Con respecto al avalúo de los frutos civiles generados por el inmueble estos corresponde: 1. El arrendamiento de la segunda planta del inmueble ubicado en la calle 5 No. 8-23/27 del municipio de Chima, Santander, desde el mes de agosto de 2020 a abril de 2022, cuyo valor del canon mensual equivale a **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000,00)**.- 2) El arrendamiento de la primera planta del inmueble ubicado en la calle 5 No. 8-23/27 del municipio de Chima, Santander, desde el mes de agosto de 2020 a abril de 2022, cuyo valor del canon mensual equivale a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.- ($350.000,00)**
Se adjudica por la suma de.....**$ 2.538.060,961**

Escaneado con CamScanner

C) Con el 16,666% del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre un inmueble rural denominado **EL PLACER** (corresponde a un derecho común y pro-indiviso con el señor Excelino Arias Quiroga, equivalente a la mitad sobre la propiedad plena), ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-12342** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, cuya cabida y linderos actuales según certificado de libertad y tradición expedido el 12 de julio de 2021, corresponde respectivamente a: Un lote de terreno con un área de tres hectáreas y media. Linda: **ORIENTE:** Con Raúl Romero, cerca de alambre en parte y parte cinchos; **NORTE:** Con predios denominados Barandillas de propiedad de los vendedores; por el **OCCIDENTE:** Con predios Barandillas de propiedad de los vendedores; **SUR:** Con de Ana María López, Miguel Angel Rodríguez, divide camino real y encierra.-
TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA,** la cual adquirió de **JOSE REMIGIO QUIROGA APARICIO**, el 50% del bien descrito con antelación por medio de escritura pública No. 1076 de fecha 20 de diciembre de 1994 en la Notaría Segunda del Socorro, se trata de un inmueble propio porque fue adquirido antes del matrimonio de conformidad con el Art. 1792 del Código Civil.
Esta cuota parte se adjudica por la suma de.....$ **1.293.250,00**

D) Con el 33.333% de los frutos generados del 50% de un inmueble rural denominado **EL PLACER**, ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-12342** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.- Se trata de un bien propio en atención a que los frutos generados corresponden a fechas posteriores al deceso del Causante (20 de julio de 2020), para ello hay que tener en cuenta que la sociedad conyugal se disuelve, por la disolución del matrimonio numeral 1°. Del artículo 1820 del Código Civil y el matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges de conformidad con el artículo 152 del código Civil.-
Esta partida se adjudica por la suma de.....**$ 823.787,833**

E) Con el 16,666% del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre el inmueble rural denominado **LA UNION** (corresponde a un derecho común y pro-indiviso con el señor Excelino Arias Quiroga, equivalente a la mitad sobre la propiedad plena), ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-25708** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, cuya cabida y linderos actuales según certificado de libertad y tradición expedido el 12 de julio de

Escaneado con CamScanner

2021, corresponde respectivamente a: Un lote de terreno con extensión de cuatro hectáreas. Cuyos linderos son: **ORIENTE:** Con Raúl Romero, a partir de una lomita y un guamo copero, sigue cerca de alambre, barranca o cincho hasta encontrar una cerca que baja por la orilla de un chorro de agua; **NORTE:** Con propiedad de los vendedores, deslinda el chorro de agua, sigue todo el chorro abajo hasta encontrar un caminito que va para donde José Remigio Quiroga y vuelve a encontrar un naranjo dulce y sigue a encontrar un árbol marcado con una X que está a la orilla de la quebrada La Ternera; por el **OCCIDENTE:** Con María Adelaida Quiroga y Pedro Miguel Rodríguez, quebrada al medio, sigue por la quebrada abajo hasta encontrar un tronco de una Higuerona; **SUR:** Con propiedades de José Remigio Quiroga, sigue de la tronca arriba una lomita a encontrar unas matas de fique, de las matas de fique sigue línea recta a encontrar una Galapa gruesa, más adelante esta el primer punto de partida y encierra.-

TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA,** la cual adquirió de **GLADYS SOLER DE QUIROGA**, el 50% del bien descrito con antelación por medio de escritura pública No. 1076 de fecha 20 de diciembre de 1994 en la Notaría Segunda del Socorro, se trata de un inmueble propio porque fue adquirido antes del matrimonio de conformidad con el Art. 1792 del Código Civil.

Esta cuota parte se adjudica por la suma de.....$ **1.747.500,00**

F) Con el 16.666% de los frutos generados del 50% de un inmueble rural denominado **LA UNION**, ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-25708** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.- Se trata de un bien propio en atención a que los frutos generados corresponden a fechas posteriores al deceso del Causante (20 de julio de 2020), para ello hay que tener en cuenta que la sociedad conyugal se disuelve, por la disolución del matrimonio numeral 1º. Del artículo 1820 del Código Civil y el matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges de conformidad con el artículo 152 del código Civil.-

Esta partida se adjudica por la suma de.....**$ 126.066,00**

Hijuela de **LUZ DARY ARIAS QUIROGA**, C.C. No. 1.102.371.629

Por su Legitima.

Ha de haber: $8.576.164.795

Escaneado con CamScanner

Se integra y paga así: **A)** Con el 16,666% del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre el inmueble urbano, ubicado en la **calle 5 No. 8-23/27** del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-35009** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, que corresponde a un derecho común y pro-indiviso con su esposa equivalente a la mitad sobre la propiedad plena, cuya cabida y linderos corresponde respectivamente a: Casa de habitación, con un área de 339 metros cuadrados, con techo de plancha, determinado por los siguientes linderos: **ORIENTE**: Con José Meneses a los 18 metros reducción a 8 metros 20 centímetros; **OCCIDENTE**: Con María Helena Sierra; **NORTE**: Con la calle 5; y **SUR**: Con Pedro Nel Cala, en parte y en parte con José Pablo Camacho.-
TRADICION: Este bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA** que conjuntamente hiciere con su esposa la señora **MARIA JUANA QUIROGA PEREZ**, mediante la cual adquirieron de **JAIME LIZARAZO DUARTE**, el bien descrito con antelación por medio de escritura pública No. 1285 de fecha 22 de octubre de 2008 en la Notaría Primer a del Socorro, estando vigente la sociedad conyugal.
Esta cuota sobre el inmueble se adjudica por la suma de.....$ **2.047.500,00**

B) Con el 24,172% de los Frutos del arriendo del inmueble urbano, ubicado en la calle 5 No.8-23/27 del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-35009** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, se trata de un bien social conforme al numeral 2º. Del artículo 1781 del Código Civil, "2.) de todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquier naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio "(la cónyuge supérstite también es dueña del predio)
Con respecto al avalúo de los frutos civiles generados por el inmueble estos corresponde: 1. El arrendamiento de la segunda planta del inmueble ubicado en la calle 5 No. 8-23/27 del municipio de Chima, Santander, desde el mes de agosto de 2020 a abril de 2022, cuyo valor del canon mensual equivale a **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000,00)**.- 2) El arrendamiento de la primera planta del inmueble ubicado en la calle 5 No. 8-23/27 del municipio de Chima, Santander, desde el mes de agosto de 2020 a abril de 2022, cuyo valor del canon mensual equivale a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.- ($350.000,00)**
Se adjudica por la suma de.....**$ 2.538.060,961**

C) Con el 16,666% del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre un inmueble rural denominado **EL PLACER** (corresponde a un

Escaneado con CamScanner

525

derecho común y pro-indiviso con el señor Excelino Arias Quiroga, equivalente a la mitad sobre la propiedad plena), ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-12342** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, cuya cabida y linderos actuales según certificado de libertad y tradición expedido el 12 de julio de 2021, corresponde respectivamente a: Un lote de terreno con un área de tres hectáreas y media. Linda: **ORIENTE:** Con Raúl Romero, cerca de alambre en parte y parte cinchos; **NORTE:** Con predios denominados Barandillas de propiedad de los vendedores; por el **OCCIDENTE:** Con predios Barandillas de propiedad de los vendedores; **SUR:** Con de Ana María López, Miguel Angel Rodríguez, divide camino real y encierra.-
TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA,** la cual adquirió de **JOSE REMIGIO QUIROGA APARICIO**, el 50% del bien descrito con antelación por medio de escritura pública No. 1076 de fecha 20 de diciembre de 1994 en la Notaría Segunda del Socorro, se trata de un inmueble propio porque fue adquirido antes del matrimonio de conformidad con el Art. 1792 del Código Civil.
Esta cuota parte se adjudica por la suma de.....$ **1.293.250,00**

D) Con el 33.333% de los frutos generados del 50% de un inmueble rural denominado **EL PLACER**, ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-12342** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.- Se trata de un bien propio en atención a que los frutos generados corresponden a fechas posteriores al deceso del Causante (20 de julio de 2020), para ello hay que tener en cuenta que la sociedad conyugal se disuelve, por la disolución del matrimonio numeral 1º. Del artículo 1820 del Código Civil y el matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges de conformidad con el artículo 152 del código Civil.-
Esta partida se adjudica por la suma de.....**$ 823.787,833**

E) Con el 16,666% del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre el inmueble rural denominado **LA UNION** (corresponde a un derecho común y pro-indiviso con el señor Excelino Arias Quiroga, equivalente a la mitad sobre la propiedad plena), ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-25708** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, cuya cabida y linderos actuales según certificado de libertad y tradición expedido el 12 de julio de 2021, corresponde respectivamente a: Un lote de terreno con extensión de cuatro hectáreas. Cuyos linderos son: **ORIENTE:** Con Raúl Romero, a partir de una lomita y un guamo copero, sigue cerca

Escaneado con CamScanner

de alambre, barranca o cincho hasta encontrar una cerca que baja por la orilla de un chorro de agua; **NORTE:** Con propiedad de los vendedores, deslinda el chorro de agua, sigue todo el chorro abajo hasta encontrar un caminito que va para donde José Remigio Quiroga y vuelve a encontrar un naranjo dulce y sigue a encontrar un árbol marcado con una X que está a la orilla de la quebrada La Ternera; por el **OCCIDENTE:** Con María Adelaida Quiroga y Pedro Miguel Rodríguez, quebrada al medio, sigue por la quebrada abajo hasta encontrar un tronco de una Higuerona; **SUR:** Con propiedades de José Remigio Quiroga, sigue de la tronca arriba una lomita a encontrar unas matas de fique, de las matas de fique sigue línea recta a encontrar una Galapa gruesa, más adelante esta el primer punto de partida y encierra.-

TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por el causante **ISAAC ARIAS VELANDIA,** la cual adquirió de **GLADYS SOLER DE QUIROGA**, el 50% del bien descrito con antelación por medio de escritura pública No. 1076 de fecha 20 de diciembre de 1994 en la Notaría Segunda del Socorro, se trata de un inmueble propio porque fue adquirido antes del matrimonio de conformidad con el Art. 1792 del Código Civil.

Esta cuota parte se adjudica por la suma de.....**$ 1.747.500,00**

F) Con el 16.666% de los frutos generados del 50% de un inmueble rural denominado **LA UNION**, ubicado en la Vereda el Opón, del municipio de Chima, Santander, el cual atiende a la matrícula inmobiliaria No. **321-25708** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.- Se trata de un bien propio en atención a que los frutos generados corresponden a fechas posteriores al deceso del Causante (20 de julio de 2020), para ello hay que tener en cuenta que la sociedad conyugal se disuelve, por la disolución del matrimonio numeral 1º. Del artículo 1820 del Código Civil y el matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges de conformidad con el artículo 152 del código Civil.-

Esta partida se adjudica por la suma de.....**$ 126.066,00**

Dejo en esta forma realizado el trabajo de partición que se me encomendó y solicito del señor Juez la aprobación de plano.

Del señor Juez, atentamente,

GUILLERMO MEDINA TORRES
C.C. No. 19.448.002 de Bogotá
T.P. No. 40.888 del C.S. de la Jud.

Escaneado con CamScanner